



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 265 - 2020-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, **07 OCT. 2020**

VISTO:

Informe Técnico N° 09-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP de fecha 21 de setiembre del 2020, remitido con Oficio N° 603-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 11 setiembre del 2020 de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal; así como la Opinión Legal N° 24-2020-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 28 de setiembre del 2020, remitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° de la precitada Ley señala que son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacitadas humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los Sistemas Administrativos Nacionales;

Que, por otra parte, el artículo 18 de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende en el ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que, "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecida por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen las normas, directivas u otras disposiciones aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Comunicado Oficial N° 001-2020-SBN, LA Superintendencia Nacional de Bienes Estatales hace de conocimiento que conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), las resoluciones de baja por causal excedencia, serán remitidas a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento y publicación en el portal institucional web;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales aprobada con Resolución N°046-2015/SBN, establece en su numeral 6.5 que los actos de disposición, son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra





entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizarán previa baja de los bienes a disponer de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad Sistema Nacional de Contabilidad”, en tanto, numeral 6.2.1 de la misma directiva define Estado de Excedencia como “Causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado”;

Que, la Directiva N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, denominada Normas sobre Administración, Registro, Uso, Custodia, Control y Disposición de Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional de Ayacucho aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2015-GRA/GRA/GR, de fecha 09 de junio del 2015, en el literal c) del numeral 8.6 de la precitada directiva, señala que “El Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Oficina de Administración-Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal - Unidad de Control Patrimonial, previa opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, deberán efectuar y/o formalizar la transferencia de los bienes adquiridos por proyectos de inversión pública ejecutados por administración directa por la Sede Central del GRA, Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas y Direcciones Regionales para implementar a las instituciones públicas del Estado como son: Centros de Salud, Centros Educativos, otros, siempre y cuando dichos bienes se encuentren en uso de las referidas instituciones, a fin de realizar la rebaja contable y patrimonial correspondiente”;

Que mediante Informe Técnico N° 09-2020/GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP de fecha 21 de setiembre del 2020, remitido con el Oficio N° 603-2020-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 21 de setiembre del 2020 de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, se concluye que es necesario efectuar la baja por causal de EXCEDENCIA, de los bienes transferidos a favor de la Instituciones Educativas: 1) Institución Educativa Inicial N° 425/Mx-U de Chanen del distrito de Vilcashuaman, ejecutado por la Sub Región de Vilcashuaman, los mismos que fueron adquiridos a través de la obra **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 425/MX-U DE CHANEN, DISTRITO DE VILCASHUAMAN, PROVINCIA DE VILCASHUAMAN, REGIÓN AYACUCHO”**, 2). I.E.P N° 38231/Mx-P de Pacchahuallhua, ejecutado por la Sub Región Vilcashuaman, los mismos que fueron adquiridos a través de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 38231/MX-P DE PACCHAHUAYHUA- DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE VILCASHUAMAN – REGIÓN AYACUCHO”**, 3). I.E.P N° 38150/Mx de Chanen, ejecutado por la Sub región Vilcashuaman, los mismos que fueron adquiridos a través de la obra **“CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°38150/MX-P CHANEN – DISTRITO DE VILCASHUAMAN – PROVINCIA DE VILCASHUAMAN – REGIÓN AYACUCHO”**, 4). Institución Educativa Publica Raúl Porras Barnechea de Pacchahuallhua, ejecutado por la Sub Región de Vilcashuaman, mismos que fueron adquiridos a través de la obra **“AMPLIACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAÚL PORRAS BARNECHEA DE VILCASHUAMÁN – REGION AYACUCHO”**, 5). Institución Educativa Publica N° 38143 San Juan de Chito del distrito de Vilcashuaman, **“SUSTITUCIÓN AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 38143/MX – P SAN JUAN DE CHITO – VILCASHUAMAN- REGIÓN AYACUCHO”**, ejecutados durante 2011, 2015 y 2018 por el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Sub Región Vilcashuaman, para luego proceder a retirar de los registros patrimoniales y contables de la entidad, así mismo es necesario realizar el Acto de Disposición de transferencia definitiva de los bienes descritos en el Anexo N° 01, Anexo N° 02, Anexo N° 03 A-B, Anexo N° 04 A-B,





Anexo N° 05 A-B, adjuntos al presente Informe Técnico a favor de dichas Instituciones Educativas.

Que mediante Opinión Legal N° 24-2020-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 28 de setiembre del 2020, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, DECLARA PROCEDENTE el Acto de Disposición DE TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE BIENES por causal EXEDENCIA, a favor de las Instituciones mencionadas: 1) Institución Educativa Inicial N° 425/Mx-U de Chanen del distrito de Vilcashuaman, ejecutado por la Sub Región de Vilcashuaman, los mismos que fueron adquiridos a través de la obra **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 425/MX-U DE CHANEN, DISTRITO DE VILCASHUAMAN, PROVINCIA DE VILCASHUAMAN, REGIÓN AYACUCHO”**, 2). I.E.P N° 38231/Mx-P de Pacchahuallhua, ejecutado por la Sub Región Vilcashuaman, los mismos que fueron adquiridos a través de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 38231/MX-P DE PACCHAHUAYHUA- DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE VILCASHUAMAN – REGIÓN AYACUCHO”**, 3). I.E.P N° 38150/Mx de Chanen, ejecutado por la Sub región Vilcashuaman, los mismos que fueron adquiridos a través de la obra **“CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°38150/MX-P CHANEN – DISTRITO DE VILCASHUAMAN – PROVINCIA DE VILCASHUAMAN – REGIÓN AYACUCHO “**, 4). Institución Educativa Publica Raúl Porras Barnechea de Pacchahuallhua, ejecutado por la Sub Región de Vilcashuaman, mismos que fueron adquiridos a través de la obra **“AMPLIACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAÚL PORRAS BARNECHEA DE VILCASHUAMÁN – REGION AYACUCHO”**, 5). Institución Educativa Publica N° 38143 San Juan de Chito del distrito de Vilcashuaman, **“SUSTITUCIÓN AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 38143/MX – P SAN JUAN DE CHITO – VILCASHUAMAN- REGIÓN AYACUCHO”**.



Que mediante Decreto de la Oficina Regional de Administración en el Opinión Legal N° 024-2020-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 28 de setiembre, el Director Regional de Administración, ordena proyectar Resolución Administrativa;

Que, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Directiva N° 001-2015/SBN, Directiva N° 001-2015GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP y Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la baja de ciento sesenta y seis (166) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, por causal de estado de excedencia, según se detallan el Informe Técnico N° 09-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP que forma parte del presente Acto Resolutivo por el importe de 80,570.52 (Ochenta mil quinientos setenta con 52/100 soles), según los anexos adjuntos.





| N° | DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA CONTABLE | ITEM | VALOR DE ACTIVO | DEPREC. AL 31.10.2020 | VALOR NETO |
|-------|---|------|-----------------|-----------------------|------------|
| 1 | 1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS | 109 | 62,690.52 | 62,514.19 | 176.33 |
| 2 | 1503.020904 ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA | 54 | 16,300.00 | 8,897.90 | 7,402.10 |
| 3 | 1503.020102 MOBILIARIO DE OFICINA | 3 | 1,580.00 | 1,395.70 | 184.30 |
| TOTAL | | 166 | 80,570.52 | 72,807.79 | 7,762.73 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el acto de transferencia definitiva, de los bienes Anexo N° 01, Anexo N° 02, Anexo N° 03 A-B, Anexo N° 04 A-B, Anexo N° 05 A-B adjuntos al presente Informe Técnico, a favor de la Institución Educativa Inicial N° 425/Mx-U de Chanen del distrito de Vilcashuaman, I.E.P N° 38231/Mx-P de Pacchahuallhua, I.E.P N° 38150/Mx de Chanen, Institución Educativa Publica Raúl Porras Barnechea de Pacchahuallhua, Institución Educativa Publica N° 38143 San Juan de Chito del distrito de Vilcashuaman, adquiridos a través de los proyectos "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 425/Mx-U de Chanen, Distrito de Vilcashuaman, Provincia de Vilcashuaman, Región Ayacucho", Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P. N° 38231/Mx-P de Pacchahuayhua- Distrito de Independencia - Provincia de Vilcashuaman – Región Ayacucho, "Construcción Infraestructura de la Institución Educativa N°38150/Mx-P Chanen – Distrito De Vilcashuaman – Provincia de Vilcashuaman – Región Ayacucho", "Ampliación y Sustitución de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Raúl Porras Barnechea de Vilcashuamán – Región Ayacucho", "Sustitución Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. N° 38143/Mx – P San Juan de Chito – Vilcashuaman- Región Ayacucho".

**BIENES A TRANSFERIR A LA I.E.I. N° 425/Mx -U DE CHANEN
ANEXO N° 01**

| DETALLE | CANTIDAD | VALOR DEL ACTIVO | DEPRECIACION | VALOR NETO |
|------------------------------|------------|------------------|--------------|------------------|
| Bienes sin registro en SIGA. | 111 | 19,935.00 | - | 19,935.00 |
| Sub Total | 111 | 19,935.00 | 0.00 | 19,935.00 |

**BIENES A TRANSFERIR A LA I.E.P. N° 38231/Mx-P DE PACCHAHUAYHUA
ANEXO N° 02**

| DETALLE | CANTIDAD | VALOR DEL ACTIVO | DEPRECIACION | VALOR NETO |
|------------------------------|-----------|------------------|--------------|------------------|
| Bienes sin registro en SIGA. | 54 | 16,320.00 | - | 16,320.00 |
| Sub Total | 54 | 16,320.00 | 0.00 | 16,320.00 |

**BIENES A TRANSFERIR A LA I.E.P. N° 38150/Mx DE CHANEN
ANEXO N° 03 A-B**

| DETALLE | CANTIDAD | VALOR DEL ACTIVO | DEPRECIACION | VALOR NETO |
|------------------------------|-----------|------------------|------------------|-----------------|
| Bienes con registro en SIGA | 42 | 24,243.52 | 22,296.84 | 1,946.68 |
| Bienes sin registro en SIGA. | 14 | 6,108.48 | - | 6,108.48 |
| Sub Total | 56 | 30,352.00 | 22,296.84 | 8,055.16 |





**BIENES A TRANSFERIR A LA I.E.P. RAUL PORRAS BARNECHEA DE PACCHAHUALLHUA
ANEXO N° 04 A-B**

| DETALLE | CANTIDAD | VALOR DEL ACTIVO | DEPRECIACION | VALOR NETO |
|------------------------------|-----------|------------------|------------------|-----------------|
| Bienes con registro en SIGA | 31 | 15,010.00 | 14,810.65 | 199.35 |
| Bienes sin registro en SIGA. | 10 | 1,190.00 | - | 1,190.00 |
| Sub Total | 41 | 16,200.00 | 14,810.65 | 1,389.35 |

**BIENES A TRANSFERIR A LA I.E.P. N° 38143Mx-P SAN JUAN DE CHITO
ANEXO N° 05 A-B**

| DETALLE | CANTIDAD | VALOR DEL ACTIVO | DEPRECIACION | VALOR NETO |
|------------------------------|------------|------------------|------------------|------------------|
| Bienes con registro en SIGA | 93 | 41,317.00 | 35,700.30 | 5,616.70 |
| Bienes sin registro en SIGA. | 30 | 8,863.00 | - | 8,863.00 |
| Sub Total | 123 | 50,180.00 | 35,700.30 | 14,479.70 |

| | | | | |
|--------------|------------|-------------------|------------------|------------------|
| TOTAL | 385 | 132,987.00 | 72,807.79 | 60,179.21 |
|--------------|------------|-------------------|------------------|------------------|

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de la Unidad de Control Patrimonial; Oficina de contabilidad, para que retiren física y contablemente los bienes dados de baja del Patrimonio del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo al cuadro descrito en el artículo primero.



ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, copia de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y publicación en su portal institucional, de conformidad con lo señalado en la normativa precedente.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR, copia simple de la presente resolución a la Unidad Ejecutora 1440 Educación Vilcashuaman, para su conocimiento y atención correspondiente.



REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

CPC/ Alixis Velásquez Cayampi
Director Regional de Administración

